

INFORME GLOBAL

Consulta pública del proyecto de Decreto “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones”

Datos Básicos	
Nombre de la entidad	Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE
Responsable del proceso	Oficina Asesora de Planeación
Nombre del proyecto de regulación	“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones”
Objetivo del proyecto de regulación	El decreto tiene como objetivo modificar la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE. Esto incluye la creación de la Dirección Técnica de Registros Estadísticos y el paso de la oficina de sistemas, de ser un proceso de apoyo a convertirse en un proceso estratégico bajo la denominación de Dirección Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Adicionalmente, se propone realizar una actualización de funciones a algunas de las dependencias creadas en el Decreto 262 de 2004, modificado parcialmente por el Decreto 111 de 2022.
Fecha de informe	22 de marzo de 2024
Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta	15 días calendario
Fecha de inicio	23 de febrero de 2024
Fecha de finalización	08 de marzo de 2024
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.dane.gov.co/index.php/servicios-al-ciudadano/tramites/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/proyectos-de-resoluciones-y-decretos-para-observaciones-de-la-ciudadania
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del DANE
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Página web del DANE - formulario de registro de observaciones y comentarios

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	8	
Número total de comentarios recibidos	36	
Número de comentarios aceptados	16	44.5 %
Número de comentarios no aceptadas	20	55.5 %
Número total de artículos del proyecto	26	
Número total de artículos del proyecto con comentarios	13	
Número total de artículos del proyecto modificados	14	

Consulta de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
1	03/03/2024	Wilson Herrera Beleño - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Artículo 11°. Si observamos las funciones que se tenían con el decreto 262 del 28/01/2024, son prácticamente las mismas que siguieron con la nueva estructura del DANE, con el decreto 111 del 25 de enero del 2022. Si bien se creó la Dirección de Recolección y Acopio, y se actualizaron las funciones de la Oficina de Control Interno y se creó la Oficina de Control Interno Disciplinario, para que fueran de la mano con el plan de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en este nuevo gobierno se requiere que su Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia de Vida" este mas armonizado con la nueva estructura del DANE. De otra parte, en	No procede	La observación enviada constituye una opinión y no incluye ninguna solicitud puntual de modificación al decreto. Las funciones de cada Dirección se han modificado, ajustado o creado con el propósito de alinearlas con las actividades actuales de la entidad, con el objetivo de hacer más eficientes los procesos.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			<p>cuanto a la oficina de sistemas se requiere que esta agilice la entrega de aplicativos que funcionen en un 100% , para que de esta forma se garantice de forma más segura y oportuna la disponibilidad, calidad y difusión de datos estadísticos; cabe anotar que se están trabajando las encuestas económicas con visores y formularios , que si bien son de gran ayuda para la recolección de datos, no son las más eficientes herramientas de recolección y depuración, dado que su metodología no es la más adecuada para el proceso de recolección, Por ejemplo no se cuenta con usuarios y claves para los críticos, para la corrección y revisión de los datos digitalizados por las empresas(Encuesta de comercio exterior de servicios), lo cual, implica que hay que llamar a las empresas para que nos faciliten su clave, ya que muchas veces esta la cambian, debido a que muchas de ellas son muy sensibles con la información reportada, a pesar de haberlos sensibilizarlos sobre la ley de reservas estadísticas de información suministrada al DANE.</p>		
2	03/03/2024	Wilson Herrera Beleño - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	<p>Artículo 11°. Teniendo presente que cada vez que hay un nuevo Gobierno, se modifica la Estructura del DANE, sería bueno que esto se haga de fondo y no simplemente de cambio de nombre, como paso con la Dirección de Difusión Mercadeo y Cultura Estadística, por el nombre de Dirección de Difusión Y Cultura Estadística (DICE). Si observamos las funciones que se tenían con el decreto 262 del 28/01/2024, son prácticamente las mismas que siguieron con la nueva estructura del DANE, con el decreto 111 del 25 de enero del 2022. Si bien se creó la Dirección de Recolección y Acopio, y se actualizaron las funciones de la Oficina de Control Interno y se creó la Oficina de Control Interno Disciplinario, para que fueran de la mano con el plan de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia,</p>	No procede	<p>La observación enviada constituye una opinión y no incluye ninguna solicitud puntual de modificación al decreto. Las funciones de cada Dirección se han modificado, ajustado o creado con el propósito de alinearlas con las actividades actuales de la entidad, con el objetivo de hacer más eficientes los procesos.</p>

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			<p>pacto por la equidad”, en este nuevo gobierno se requiere que su Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026” Colombia Potencia de Vida” este mas armonizado con la nueva estructura del DANE. De otra parte, en cuanto a la oficina de sistemas se requiere que esta agilice la entrega de aplicativos que funcionen en un 100% , para que de esta forma se garantice de forma más segura y oportuna la disponibilidad, calidad y difusión de datos estadísticos; cabe anotar que se están trabajando las encuestas económicas con visores y formularios , que si bien son de gran ayuda para la recolección de datos, no son las más eficientes herramientas de recolección y depuración, dado que su metodología no es la más adecuada para el proceso de recolección, Por ejemplo no se cuenta con usuarios y claves para los críticos, para la corrección y revisión de los datos digitalizados por las empresas(Encuesta de comercio exterior de servicios), lo cual, implica que hay que llamar a las empresas para que nos faciliten su clave, ya que muchas veces esta la cambian, debido a que muchas de ellas son muy sensibles con la información reportada, a pesar de haberlos sensibilizarlos sobre la ley de reservas estadísticas de información suministrada al DANE.</p>		
3	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Considerando. concepto previo favorable de Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP mediante el radicado xxxxxx del xx de xxxxx de xxxx. Cuál?	No procede	De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, el trámite de la creación de una planta temporal requiere, entre otros, el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública. Dicho concepto será referenciado en el considerando del Decreto una vez sea generado
4	03/04/2024	Hernando Chacón González	Considerando. concepto previo favorable de Dirección General del Presupuesto Público	No procede	De acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
		- Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el radicado xxxxxx del xx de xxxxx de xxxx. Cuál?		artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, el trámite de la creación de una planta temporal requiere, entre otros, el concepto técnico favorable de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda. Dicho concepto será referenciado en el considerando del Decreto una vez sea generado.
5	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art. 2 Num 2. Síntesis y Cuentas Nacionales	No procede	Con el propósito de mejorar la redacción del art 2, se realizó un ajuste buscando que las funciones queden de forma genérica al cumplimiento misional de la entidad.
6	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art. 2 Num 2. Literal d. ...por el reglamento. Cuál?	Procede	Teniendo en cuenta lo observado se procede a realizar el ajuste de redacción correspondiente, con el fin de dar mayor claridad al contexto.
7	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	<p>Art. 2 Num 3. Literales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • g. estratificación • h. el reglamento. <p>Art. 2 Num 4. Literal c</p> <ul style="list-style-type: none"> • reglamento <p>Art. 6. Numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6. Plan Estadístico Nacional • 8. cultura estadística • 9. actores nacionales e internacionales • 17. Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de la Información para la administración pública • 18. funciones no contempladas • 19. actos administrativos <p>Art. 7. Numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4. proyectos de inversión • 5. presupuesto • 8. recursos de cooperación internacional 	No procede	Estas palabras están resaltadas a lo largo del Decreto; sin embargo, no tienen ningún comentario asociado, por lo que no fue clara la petición.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			<ul style="list-style-type: none"> • 10. Sistema Integrado de Gestión Institucional • 11. Riesgo • 12. modernización • 12. mejoramiento institucional • 13. Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Entidad. • 14. control de gestión y seguimiento a la ejecución presupuestal Art. 8. Numeral: • 7. Contratación Art. 9 Numerales: • 3. dirección • 4. empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario • 7. directivos • 10. participación ciudadana • 17. Corrupción • 20. funciones • 20. Sistema Art. 10 Numerales: • 1. y ex servidores Art. 12 Numerales: • 3. Alfabetización • 4. planes de difusión elaborados con las Direcciones técnicas. • 9. comunicación interna • 10. procesos de aprendizaje Art. 13 Numerales: • 4. Plan Estadístico Nacional • 13. observaciones Art. 14 Numeral: • 7. Documentos Art. 14 Numerales: • 2. través de terceros • 10. atributos de calidad • 11. conteos 		

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			<ul style="list-style-type: none"> • 13. Documentos <ul style="list-style-type: none"> Art. 14 Numerales: • 9. estratificación • 16. Catastro Multipropósito <ul style="list-style-type: none"> Art. 18 Numerales: • 4. registros administrativos • 8. registros administrativos • 10. norma técnica de calidad estadística vigente. <ul style="list-style-type: none"> Art. 19 Numeral: • 9. bases de datos <ul style="list-style-type: none"> Art. 21 Numeral: • 12. manual de funciones 		
8	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 3. ...estará a cargo del Director(a), quien la ejercerá con la inmediata colaboración del Subdirector(a). del(a) Director(a) ; del(a) Subdirector(a)	No procede	La redacción actual ya contempla una redacción inclusiva, por lo tanto, no se considera necesario realizar modificaciones adicionales.
9	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 8. Oficina Asesora de jurídica, ajustar por Oficina Asesora jurídica	Procede	Se realizó el ajuste en el documento
10	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 8 Num. 6. ... le corresponda suscribir al Director(a) del... al Director(a) – al(a)	No procede	La redacción actual ya contempla una redacción inclusiva, por lo tanto, no se considera necesario realizar modificaciones adicionales.
11	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo	Art 8 Num 9– Departamento Nacional de Estadística – DANE, ajustar a Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Procede	Se realizó el ajuste en el documento

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
		Nacional de Estadística			
12	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 8 Num 10. Departamento Nacional de Estadística – DANE, ajustar a Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Procede	Se realizó el ajuste en el documento
13	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 8 Num 10. e informal ajustar por e informar	Procede	Se realizó el ajuste en el documento
14	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 11 Num 9. Habilite cambiar por habiliten	Procede	Se realizó el ajuste en el documento
15	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 12 Num 8. ... demás asuntos relacionados con las funciones de la Dirección. Dirección General del DANE	No procede	Se realizó un ajuste al documento con el fin de brindar una mayor precisión a esta función específica.
16	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 13. del Subdirector(a) cambiar por del(a) Subdirector(a)	No procede	La redacción actual ya contempla una redacción inclusiva, por lo tanto, no se considera necesario realizar modificaciones adicionales

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
17	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 16. Num 5. de las bases de información demográfica... cambiar por bases de datos	Procede	Se realizó el ajuste en el documento
18	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 16. Num 7. ... y otra producción demográfica que requiera en el país cambiar por --que se requiera en el país	Procede	Se realizó el ajuste en el documento
19	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 17. Num 7. SEN cambiar las SIGLAS por el nombre completo.	Procede	Se realizó el ajuste en el documento
20	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 17. Num 10. Se encuentran dos comas (territoriales, ,)	Procede	Se realizó el ajuste en el documento
21	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 17. Num 14. para promover la toma de decisiones basados en datos geoespaciales cambiar por basadas	Procede	Se realizó el ajuste en el documento
22	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento	Art. 18. Dirección de Dirección de Regulación, eliminar la palabra Dirección que se encuentra repetida	Procede	Se realizó el ajuste en el documento

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
		Administrativo Nacional de Estadística			
23	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 18. Num 13. Establecer el marco ético del proceso de producción de información estadística oficial y el aprovechamiento de los datos con fines estadísticos en el Sistema Estadístico Nacional. aprovechamiento de los registros administrativos	No procede	Los datos provienen de diversas fuentes alternativas, además de los registros administrativos, por lo tanto, no procede la observación.
24	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 20. Num 13. Identificar e integrar las necesidades y uso de registros administrativos y fuentes alternativas en el DANE <i>para el aprovechamiento</i> en la producción estadística. Cambiar por ...para su aprovechamiento	Procede	Se realizó el ajuste en el documento
25	03/04/2024	Hernando Chacón González - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Art 20. Num 10. fuera de lugar	No procede	La observación enviada constituye una opinión que no incluye una solicitud puntual de modificación al decreto.
26	7/03/2024	Carlos Arturo García Prieto - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Artículo 20, funciones 1 y 2. En términos conceptuales, un registro estadístico es en últimas un insumo relevante, con valor agregado (preparación, tratamiento y organización de los registros administrativos y demás fuentes para uso estadístico), que prepara condiciones iniciales para la producción de operaciones estadísticas basadas en dichos registros. No obstante, la conformación de un registro estadístico no genera per se una OE, y, por tanto, difiere del proceso, estándares, etc. que le dan origen. En otras palabras, el proceso de producción estadística – investigación estadística - OE, sigue el modelo del proceso estadístico que da	No procede	Está comprobado, mediante referentes internacionales y la experiencia de la entidad, que la utilización de registros estadísticos es oportuna para la producción de información. Este proceso debe seguir los lineamientos del proceso estadístico y la conformación de operaciones estadísticas a partir de fuentes secundarias. La nueva dirección estará a cargo de operaciones estadísticas, aunque no tantas como inicialmente cuantificó el solicitante. El proceso de implementación garantizará que no haya conflictos con las otras direcciones técnicas, fomentando así el trabajo colaborativo, tal como lo hacen países pioneros en la producción estadística basada en registros estadísticos.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			<p>origen a las estadísticas oficiales en el tema pertinente y no es razonable equiparar un insumo (registro estadístico) con uno de sus resultados (estadística oficial) de uso. Bien sabemos que un registro estadístico puede dar origen a múltiples investigaciones estadísticas u OE, y, en este sentido, es un error la forma como está redactada la función 1 del Artículo 20. Por lo cual se propone su modificación de la siguiente manera: “Producir registros estadísticos a partir de Registros administrativos y fuentes alternativas, asegurando el cumplimiento estándares estadísticos y los requerimientos de las áreas temáticas responsables” En consonancia con lo conceptuado frente a la función 1, la función número 2, es por decir lo menos, un despropósito, y puede generar, en sentido literal, una implosión en la racionalidad organizacional, en los procesos e interacciones entre dependencias, y consagra uno de los principales problemas en la administración pública, duplicación de funciones y competencias. Desde donde se mire, esta función suscita muchas preguntas: 1. Del total de OE del DANE un porcentaje superior al 40% se hace con base en registros administrativos, esto quiere decir que esta nueva dependencia las centralizará y se hará cargo de ellas?, si es así, esta nueva súper dependencia, multitemática, ¿podrá mejorar por si sola las deficiencias operativas, metodológicas y de diseño actuales? Recuerden que en largo plazo este tipo de dualidades ha generado problemas de gestión muy fuertes, por ejemplo, cuando fue creado DIMPE. 2. Si la respuesta es negativa a lo anterior, que tipo de operaciones nuevas se van a generar y qué pasa cuando las temáticas estén incorporadas en otra OE existente, ¿cómo se hará la articulación?, entre otras preguntas. Mi</p>		<p>En cuanto a la propuesta para la función 2, no es procedente, ya que limita el alcance de la dirección en lo que respecta a la producción de información</p>

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			propuesta para la función 2 es la siguiente: "Apoyar y recomendar a las áreas competentes la producción de las operaciones estadísticas que requiera el país a partir de Registros estadísticos."		
27	7/03/2024	Hugo Alberto Guayazan Sierra - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	En general el documento. Revisar el uso del concepto investigaciones donde aplique para reemplazarlo por operaciones estadísticas concepto mas acorde con la función del DANE	Procede	Se realizó el ajuste en el documento, en los casos que aplicaron.
28	8/03/2024	Zaída Carolina Sánchez Zaldúa - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	Artículo 20 # 10. Respecto a la facultad que tendría la dirección de registros estadísticos sobre ser primera instancia en los procesos sancionatorios de la ley 2335 de 2023, no es claro de que manera la oficina jurídica acompañara este proceso al interior de esta dirección, toda vez que al entrarse de un área eminentemente técnica se requerirá de un acompañamiento cercano para el desarrollo a buen término del proceso sancionatorio que en este momento no está reglamentado de manera puntual por la entidad, sino que solo aplica lo contenido en el CPACA, en esa medida no hay claridad sobre cómo se ejercerá esa facultad jurídica dentro de área. Lo anterior porque no es concordante con la función que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 8 de proyecto donde específicamente se otorga a la oficina Jurídica la proyección de los actos administrativos que le corresponda suscribir al Director(a) del Departamento, relacionados con el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 57 de la ley 2335 de 2023. Es decir, la función para la OAJ corresponde con su misionalidad, mientras que por el contrario la contenida en el artículo 20 no lo hace y requeriría tanto de un acompañamiento jurídico como de un	No procede	El área contará con un equipo jurídico para llevar a cabo esta función. Además, desde su enfoque misional esta área es la destinataria de los registros administrativos y, por lo tanto, es quien tiene conocimiento de las personas o entidades que se niegan a proporcionar la información requerida por el DANE para fines estadísticos.

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			procedimiento sancionatorio plenamente establecido para su correcto ejercicio.		
29	8/03/2024	Mauren Dimate - Departamento Administrativo Nacional de Estadística	<p>Artículo 22 y otros que no están en el proyecto. El artículo 22. Contempla entre las funciones de las Direcciones Territoriales: Proponer la celebración de convenios con entidades públicas o privadas en su ámbito territorial, con el fin de desarrollar los objetivos y funciones del DANE, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Entidad.</p> <p>Considero de vital importancia que al igual que las direcciones territoriales, todas las dependencias de la entidad y en especial las oficinas y direcciones técnicas posean esta capacidad. - Con respecto a este mismo tema tengo la siguiente inquietud: ¿Quién tiene la responsabilidad de definir los planes, políticas, directrices y estrategias para el proceso de convenios y cooperación? - También considero muy importante que en todas las dependencias se incluyan las responsabilidades de impacto para la entidad: o La atención oportuna de peticiones y consultas. Esto es crucial para mejora la satisfacción y confianza de los usuarios, refleja eficiencia y responsabilidad, facilita la toma de decisiones informadas al proporcionar información precisa y rápida. Además, contribuye a la transparencia y accesibilidad de la organización, fortaleciendo su imagen y credibilidad. O La elaboración y actualización de los documentos de los procesos de la Entidad en el Sistema de Gestión Institucional. Pues al ser garantes de la calidad estadística, debemos ser garantes de la calidad de nuestros propios procesos. Es fundamental para asegurar que la entidad opere con eficiencia y efectividad, cumpla con los estándares de transparencia y rendición de cuentas. Además, facilita la orientación y formación del personal nuevo y existente, asegurando que todos sigan las</p>	<p>1. No procede</p> <p>2. No procede</p> <p>3. Procede</p> <p>4. Procede</p>	<p>1. Con respecto a su solicitud: <i>“igual que las direcciones territoriales, todas las dependencias de la entidad y en especial las oficinas y direcciones técnicas posean esta capacidad “</i>, es pertinente aclarar que todas dependencias de la entidad están facultadas para proponer convenios con entidades públicas o privadas en el marco de sus funciones. Para el caso del artículo 22, se considera pertinente ser explícito teniendo en cuenta que dicha posibilidad se enmarca en los asuntos de su ámbito territorial.</p> <p>2. En respuesta a su inquietud: <i>“¿Quién tiene la responsabilidad de definir los planes, políticas, directrices y estrategias para el proceso de convenios y cooperación?”</i>, como se puede observar en el proyecto de decreto esto hace parte de las funciones de la Secretaria General , lo cual se ve reflejado en la función No. 1 <i>Diseñar y ejecutar las políticas para la ejecución de los planes, programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, de gestión del talento humano, contratación, servicios administrativos y de gestión documental del Departamento.</i></p> <p>3. Con respecto a su solicitud: <i>“considero muy importante que en todas las dependencias se incluyan las responsabilidades de impacto para la entidad: o La atención oportuna de peticiones y consultas”</i>, estamos de acuerdo en que es pertinente incluir esta función en todas las direcciones y oficinas de la Entidad, por lo que se hace el ajuste correspondiente.</p> <p>4. Con respecto a su solicitud: <i>“O La elaboración y actualización de los documentos de los procesos de la Entidad en el Sistema de Gestión Institucional”</i>, estamos de acuerdo en que es pertinente incluir en todas las direcciones y oficinas de la Entidad, por lo que se hace el ajuste correspondiente.</p>

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			prácticas actualizadas y alineadas con los objetivos organizacionales. Contribuir con el conocimiento experto de su competencia en la implementación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento de la Entidad. Esto garantiza que el personal esté bien equipado con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar sus tareas de manera competente y eficiente. Facilita la adaptación a cambios y la adopción de nuevas tecnologías o métodos de trabajo, promoviendo la innovación y mejora continua dentro de la organización. Además, contribuye a la satisfacción y retención del personal al fomentar un entorno de aprendizaje y crecimiento profesional. -Por último, en la memoria justificativa, hablan de un Documento técnico de formalización laboral, ¿dónde se puede consultar? Gracias.	5. No procede	5. En respuesta a su inquietud: “en la memoria justificativa, hablan de un Documento técnico de formalización laboral, ¿dónde se puede consultar?”, se tiene: Como parte del proceso de expedición del Decreto y la formalización del empleo público se requiere realizar un documento técnico (anexo mencionado en la memoria justificativa), el cual será remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP para la revisión correspondiente.
30	08/03/2024	SINDICOLOMBIA	<p>se sugieren los siguientes textos</p> <p>Cabe resaltar que el DANE con la formalización del SEN y la nueva Ley estadística, 2335 de 2023, se convirtió en el rector de la producción estadística de Colombia. Como productor estadístico paso a ser uno de los tantos productores estadísticos que tenga el país. Hay que dimensionarlo con el alcance que se sugiere en el artículo 1, para posibilitar su crecimiento y la gestión de recursos. Si en este Decreto se le proyecta con una dimensión pequeña o superficial perderá la importancia que se logró con la expedición de la Ley estadística. Por lo anterior, es fundamental desagregar las funciones como productor estadístico de las funciones como regulador estadístico.</p> <p>Artículo 1</p> <p>El Departamento Administrativo Nacional de Estadística es la entidad que dirige la producción de información estadística con plena independencia</p>	<p>1. No procede</p> <p>2. No procede</p> <p>3. Procede</p>	<p>En consideración a su solicitud se tiene:</p> <p>1. Para el Artículo 1. En este artículo se presenta el objetivo general de la entidad. La propuesta presentada contiene todas las funciones generales que se proponen en el artículo 2, por lo tanto, no se justifica un objetivo con la descripción de estas funciones.</p> <p>2. Con respecto a su solicitud del artículo 2: “es fundamental desagregar las funciones como productor estadístico de las funciones como regulador estadístico”. Con el propósito de mejorar la redacción del art 2, se realizó un ajuste buscando que las funciones queden de forma genérica al cumplimiento misional de la entidad.</p> <p>3. Con respecto a su solicitud del artículo 5, numeral 2.6 Dirección de recolección de datos. Se realizó el ajuste en el documento. De acuerdo con su observación y justificación, se analizó la idoneidad del cambio de nombre de la Dirección , realizando la</p>

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			<p>técnica; la entidad responsable de dirigir la producción de los censos que requiere el país; ejerce la regulación en materia estadística; dirige la gobernanza y administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos; es el ente evaluador de la calidad estadística; es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional - SEN; es el coordinador de la presentación y transferencia de estadísticas al Congreso de la República y los sistemas estadísticos internacionales; es el garante del marco ético para la articulación de la información estadística con el ciclo de las políticas públicas, es el promotor de la cultura estadística; es el facilitador de la realización de alianzas con entidades estadísticas de otros países, sistemas estadísticos y organismos multilaterales; para el fortalecimiento de las capacidades estadísticas nacionales.</p> <p>Artículo 2</p> <p>Las funciones generales ya estarían contenidas en el artículo 1 sugerido. Solo sería entonces incluirlas o verificar que se encuentren detalladas en las funciones de las áreas que conforman la entidad.</p> <p>De querer citarse nuevamente la sugerencia es de la siguiente manera, desagregando por la línea de trabajo:</p> <p>Relativas a la regulación estadística:</p> <p>a) Velar por la veracidad, imparcialidad y oportunidad de la información estadística estratégica;</p> <p>b) Dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística;</p> <p>c) Coordinar y asesorar la ejecución del Plan Estadístico Nacional y de los planes estadísticos</p>		<p>revisión de los términos pertinentes, por lo cual se acepta su propuesta a Dirección de Recolección de Datos.</p> <p>Dato. Información sobre un fenómeno de estudio que se recopila a través de la observación o de la medición para su procesamiento, interpretación y comunicación.</p> <p>Recolección. Fase del proceso estadístico en la se ejecutan todas las acciones planeadas, diseñadas y construidas, en las fases anteriores con el fin de obtener los datos que permitirá generar la información estadística que satisfaga las necesidades identificadas. Adaptado del Decreto 2404 de 2019. Art. 2.2.3.1.3. (2019, 27 diciembre). Sistema Único de Información Normativa.</p> <p>Conceptos tomados de: https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/conceptos_catalogo</p>

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			<p>sectoriales y territoriales, hacer su seguimiento, evaluación y divulgación;</p> <p>d) Certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por el Departamento;</p> <p>e) Definir la gobernanza y administración de datos para la producción estadística;</p> <p>f) Imponer multas como sanción a las personas naturales o jurídicas que incumplan lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 2335 de 2023, previa investigación administrativa;</p> <p>g) Ordenar, administrar, adaptar y promover el uso de las clasificaciones y nomenclaturas internacionales en el país, para la producción de la información estadística oficial;</p> <p>h) Oficializar, adoptar y adaptar las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción, así como asesorar sobre la implementación y uso de las mismas;</p> <p>i) Diseñar las metodologías de estratificación y los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizados por las entidades nacionales y territoriales.</p> <p>Relativas a la producción estadística:</p> <p>Producir las cuentas anuales, trimestrales, nacionales, regionales y satélites, para evaluar el crecimiento económico nacional, departamental y sectorial; b) Elaborar y adaptar a las condiciones y características del país, las metodologías de síntesis y cuentas nacionales, siguiendo las recomendaciones internacionales; c) Promover la divulgación y capacitación del sistema de síntesis y cuentas nacionales, tanto para productores como para usuarios de estadísticas macroeconómicas.</p>		

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			<p>a) Diseñar, planificar, dirigir y ejecutar las operaciones estadísticas que le sean asignadas por el SEN.</p> <p>b) Eliminar la función c y d, ya se encuentran contenidas en la función a.</p> <p>c) Diseñar y desarrollar el Sistema de Información Geoestadístico y asegurar la actualización y mantenimiento del Marco Geoestadístico Nacional Único;</p> <p>d) Solicitar y obtener de las personas naturales o jurídicas, domiciliadas o domiciliadas en Colombia, y de los nacionales con domicilio o residencia en el exterior, los datos que sean requeridos para dotar de información estadística al país;</p> <p>Relativas a la difusión de información estadística oficial:</p> <p>Para dar claridad y orden es conveniente dejar en este cluster solo las concernientes a la línea de difusión de estadísticas oficiales y lineamientos regulatorios.</p> <p>a) Dirigir, programar, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la difusión de información estadística oficial;</p> <p>b) Establecer las estrategias, los instrumentos y los mecanismos necesarios para elaborar y coordinar el Plan Nacional de Información estadística oficial;</p> <p>c) Coordinador la presentación y transferencia de estadísticas al Congreso de la República y los sistemas estadísticos internacionales. Se incluye tomado de la Ley 2335 de 2023</p> <p>d) Difundir las normas técnicas, estándares y las metodologías convenientes para la producción, georreferenciación y divulgación de la información</p>		

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			<p>estadística oficial del país; Esta función fue ajustada para hacerla integral y clara.</p> <p>e) Oficializar, adoptar y adaptar las nomenclaturas y clasificaciones usadas en el país para la producción y uso de la información estadística oficial, así como asesorar sobre la implementación y uso de las mismas; se relacionar en las funciones de regulación</p> <p>f) Difundir los lineamientos y estándares de producción estadística información geográfica y espacial, que garanticen la georreferenciación de la información estadística oficial y su adecuada divulgación; se sugiere eliminar, ya se encuentra en la función d sugerida.</p> <p>g) Impulsar la implementación de sistemas de información estadística oficial a nivel regional y territorial;</p> <p>h) Diseñar las metodologías de estratificación y los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizados por las entidades nacionales y territoriales. Se sugiere relacionar entre las funciones de regulación.</p> <p>i) Las demás que le sean asignadas por la ley y por el reglamento.</p> <p>Artículo 5</p> <p>2.6 Dirección de colección de datos. El DANE recoge datos; en la ley estadística se enmarca bajo el término datos, es indispensable ser concordantes. El concepto de información tiene línea como resultado: “La información es el resultado del procesamiento; organización y contextualización de datos; que les confiere significado y utilidad”, la Dirección de recolección de datos tendrá como resultados bases de datos</p>		

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			con el nivel de registros estadísticos, así como, lineamientos de la gobernanza de datos.		
	12/03/2024	Oficina de Control Interno	<p>Con el propósito de ofrecer comentarios sobre el proyecto de Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y se dictan otras disposiciones", la Oficina de Control Interno presenta los siguientes comentarios para su consideración por parte de las dependencias pertinentes:</p> <p>Se procedió con la revisión de los Decretos 262 de 2004, 111 de 2022, 112 de 2022 y el proyecto de Decreto en mención, y no se encuentra definida la responsabilidad descrita en el ARTÍCULO 2.2.3.2.8. del Decreto 2404 de 2019 acerca del Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística. El cual establece que:</p> <p>“El DANE formulará el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística - PECE, en el cual se definirán las operaciones estadísticas a evaluar, incluidas las que produce el DANE. Una vez formulado y expedido el PECE, el DANE informará a los miembros del SEN encargados de las operaciones estadísticas que sean incluidas en este”</p> <p>De acuerdo con lo anterior dicha responsabilidad se encuentra en cabeza de la Dirección del Departamento o la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN).</p> <p>Por otro lado respecto a la Resolución No. 580 de 2020 emitida por la Dirección General “Por la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo y se establecen sus funciones”, se observa en el artículo</p>	No procede	<p>En la propuesta de decreto, se establece la función No. 10 de DIRPEN, que consiste en evaluar y certificar la calidad de las operaciones estadísticas producidas por las entidades del Sistema Estadístico Nacional, de acuerdo con la norma técnica de calidad estadística vigente. Esta función está estrechamente relacionada con el PECE, ya que este último sirve como insumo para su ejecución, en este contexto es importante recalcar que, aunque los programas no se mencionan explícitamente como se solicita, su gestión está implícita en las funciones de la dirección</p> <p>El Grupo Interno de Trabajo de Planificación y Articulación Estadística (GIT) es competente para formular y expedir el Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE), previa autorización de la Directora del DIRPEN y la Directora de la entidad, quién es la persona encargada y autorizada de expedir actos administrativos. Este grupo cuenta con el conocimiento y la experiencia necesarios para trabajar en colaboración con las entidades, a fin de priorizar las operaciones estadísticas que deben evaluarse, teniendo en cuenta el criterio de producción de información estadística estratégica del país.</p>

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Respuestas
			<p>segundo, numeral 2.51, literal 5 la designación de la función de:</p> <p>“Formular y expedir el Programa Anual de Evaluación para la calidad estadística (PECE) de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente”.</p> <p>A cargo del grupo interno de trabajo de planificación y articulación estadística.</p> <p>Se recomienda verificar la competencia de este Grupo Interno de Trabajo (GIT) respecto a la expedición del Programa Anual de Evaluación para la Calidad Estadística (PECE), de manera que se ajuste y se designe dicha responsabilidad a la Dirección, en cumplimiento al Decreto 2404 de 2019, el artículo 9 de la ley 2335 de 2023 y considerando las funciones y atribuciones de los departamentos administrativos. Asimismo, que la formulación de dicho plan se establezca como función de la Dirección Técnica de DIRPEN. Lo anterior con el fin de que los grupos internos de trabajo apoyen la formulación, desarrollo e implementación de los planes programas y proyectos mas no la expedición de los mismos.</p>		